

ORD. N° 317

**MAT.:** Consulta respecto del tratamiento contable de los contratos de cuentas en participación.

**Cont.:** XXXXXXXXXX, RUT: zzzzzzzz.

**PROVIDENCIA, 28 Octubre 2010.**

**DE : SR. BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. YYYYYYYYYY**

1. En atención a su consulta de la referencia, en la cual expone que la empresa XXXXXXXXXX SA, RUT: zzzzzzzz actualmente se encuentra en expansión y desea trabajar con la modalidad de cuentas en participación (sic), con todas aquellas personas, externas a la empresa, que le aporten trabajo desde el exterior a la empresa.

Señala que confeccionará con ellas contratos de cuentas en participación, donde se establecerán porcentajes a repartir de la utilidad de la empresa. Los mencionados contratos serán suscritos ante Notario y con duración hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se procederá a realizar finiquito correspondiente, sólo en el caso que no se continúe con el contrato original, pues contendrá cláusula de renovación.

Respecto de lo consignado anteriormente, solicita se entregue tratamiento contable de los contratos de cuentas en participación

2. Sobre el particular, cabe señalar que no es posible dar una respuesta sobre el tratamiento aplicable al caso que expone en su consulta, toda vez que no se ha acreditado la representación legal que usted posee sobre el contribuyente XXXXXXXX. Además, no es posible determinar si dicho contribuyente está siendo fiscalizado o tiene reclamación o controversia pendiente con este Servicio por el asunto en cuestión.

Por lo anterior, se estima que, más que una consulta acerca del sentido y alcance de normativas tributarias precisas en un caso concreto, la de la referencia importa más bien la búsqueda de certeza por parte del asesor consultante acerca de la tributación que lo afectará ante una posible contabilización de la operación que detalla, circunstancia que la Circular 71 del año 2001 se ocupa de prevenir no sea asumida por la Autoridad consultada en tanto importa, en definitiva, una asesoría genérica acerca de implicancias tributarias de posibles operaciones futuras.

3. Junto con lo señalado precedentemente, cumple con informar a usted, que este Servicio carece de competencia para impartir normas contables sobre la forma en que se deben contabilizar los contratos de cuentas en participación (sic), puesto que tal materia está radicada en los organismos técnicos que tienen las facultades para ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 16 del Código Tributario, en cuanto establece que en los casos en que la ley exija llevar contabilidad, los contribuyentes deberán ajustar los sistemas de ésta y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas, que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios.

4. Sin perjuicio de lo anterior, hago presente a usted que la materia en consulta se encuentra regulada por el artículo 28 del Código Tributario, Circular 29 del 04 de junio de 1999 y Oficio N°5.266 de 2003, entre otros, todos los cuales pueden ser revisados en nuestra página institucional, [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Saluda atentamente a usted,

**BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**